

OSRAL

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

137

Chulucanas,

16 JUL 2021

VISTOS, La Carta N°001-2020/CONSORCIO SONDORILLO de fecha 28 de mayo de 2020 con Hoja de Registro y Control N° 00923-2020, Carta N°021-2020/GRP-GSRMH-402410-AJEP.ING, de fecha 24 de junio de 2020, Informe N° 071-2020GRP--MMFR, de fecha 26 de junio 2020, Carta N° 058-2020/GRP-GSR MH-402410-AJEP-ING°, de fecha 24 de junio de 2020, Carta N°003-2020/CONSORCIO SONDORILLO, de fecha 5 de agosto de 2020, con Hoja de Registro y Control N° 01250-2020, Informe 166-2020/GRP-402000-402410, de fecha 20 de octubre del 2020, Informe N°194-2020/GRP-402000-402100, de fecha 30 de diciembre 2020, Informe N°01-2021/GRP-GSRMH-DO-ELO-MJCG de fecha 22 de febrero del 2021, Informe N° 074-2021/GRP-402420 de fecha 24 de febrero del 2021, Informe N°074-2021/GRP-402000-402100, de fecha 04 de marzo 2020, Informe N°09-2021/GRP-GSRMH-DO-ELO (e) de fecha 06 de julio del 2021, Informe N° 256-2021/GRP-402420 de fecha 07 de julio del relacionada con la Liquidación del contrato de DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS: NUEVO PORVENIR, LA SOCCHA, SICLAMACHE, VILELAPAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" Código de Inversiones N° 2195287 y;



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Acto de Presentación de Propuestas, y Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de la Licitación Pública N°01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; por el Sistema de PRECIOS UNITARIOS de fecha 02 de julio del 2018, se suscribe SERVICIOS DE CONSULTORIA de Obra para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Y Saneamiento en Los Centros Poblados: Nuevo Porvenir, la Soccha, Siclamache, Vilelapampa del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura", Código de Inversiones N° 2195287. ejecutada bajo la modalidad de servicios de Consultoría "CONSORCIO SONDORILLO"; por un monto ascendente a la suma de S/.1'209,824.00 (UN Millon Doscientos Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°233-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMHG, fecha 20 de septiembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero aprobar el expediente técnico del proyecto: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados: Nuevo Porvenir, La Soccha, Siclamache, Vilelapampa del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código de Inversiones N° 2195287, cuyo monto total de inversión S/ 59'372,657.83 (Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 83/100 Soles) Incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades con precios vigentes al mes de septiembre de 2019 y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, el cual sea considerado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta Sistema de Contratación a Precios Unitarios según el desagregado que obra en la citada resolución.

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a través de su Informe N°074-2021/GRP-402000-402100, de fecha 04 de marzo 2021, emite su pronunciamiento en atención a lo solicitado mediante los antecedentes descritos se reafirma respecto al consentimiento de la liquidación del Consultor Consorcio Sondorillo, sin embargo, **aclara** que la aplicación de penalidades recibe un tratamiento distinto a la



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 137-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

16 JUL 2021

liquidación de contrato de Consultoría, por lo que no es procedente su devolución, es así que, tal como lo considera pertinente por el área usuaria (División de Estudios y Proyectos) las penalidades APLICADAS OPORTUNAMENTE al consultor Consorcio Sondorillo no deberían ser devueltas por la Entidad, debiendo aplicarse lo prescrito en la parte final del citado artículo 132 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF. Es decir, "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la Liquidación Final, según corresponda; o si fuera necesario. Se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento", por lo que concluye que en base a los actuados revisados y legislación analizada, y a la opinión técnica de la División de Estudios y Proyectos, concluyen que, dado que el plazo para observar la liquidación presentada por el Consultor Consorcio Sondorillo caducó, esta ha quedado consentida, por lo que se deberá disponer su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la División de Obras, a través de su Informe N° 256-2021/GRP-402000-402400-402420 de fecha 07 de julio del 2021, ha dado su conformidad a la liquidación final revisada por la División de Estudios y Proyectos y alcanza el Informe N°166-2020/GRP-402000-402410, de fecha 20 de octubre de 2020, Informe N° 09-2021/GRP-402420-ELO-MJCG, de fecha 06 de febrero del 2021, emitido por el Equipo de Liquidación de Obras en coordinación con el Equipo de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determinan el siguiente detalle:

1.-	CONTRATO VIGENTE		
	1.1.0	AUTORIZADO	
	1.1.1	Contrato original	S/. 1'025,274.53
	TOTAL==>		S/. 1'025,274.53
	1.2.0	PAGADO	
	1.1.1	Contrato Original	S/. 1'025,274.53
	TOTAL==>		S/. 1'025,274.53
	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO		S/. 0.00
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
	2.1	AUTORIZADO	S/. 184,549.42
	2.2	PAGADO	S/. (184,549.42)
	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SONDORILLO		S/. 0.00
	3.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **137** 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

16 JUL 2021

		Chulucanas,		
3.1	<u>AUTORIZADA</u>	S/	120,982.40	
	C/P 425.03 13/03/2019	S/.	60,491.20	
	C/P 2228.09 13/09/2019	S/.	60,491.20	

SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SONDRILLO			S/.	120,982.40
4.-	PENALIDAD.			
	4.1 AUTORIZADA.	S/.	54,442.08	
	C/P 426.03 13/03/2019	S/.	36,294.72	
	C/P 2229.09 13/09/2019	S/.	18,147.36	
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SONDRILLO			S/.	0.00

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE SIN/IGV	S/.	0.00	
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/.	0.00	
3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	120,982.40	

TOTAL			S/.	120,982.40

Que, existe saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SONDRILLO** por el concepto de Garantía de Fiel cumplimiento (10%)

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	<u>120,982.40</u>	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR CONSORCIO SONDRILLO			S/.	120,982.40

Con la visación de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GRP-GR de fecha 03 de febrero del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para Costo final de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS: NUEVO PORVENIR, LA SOCCHA, SICLAMACHE, VILELAPAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo valor asciende a (S/.1'209,823.95), UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 95/100 Soles, para efectos





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

137

Chulucanas,

16 JUL 2021

CONTABLES SE ALCANZA Anexos adjuntos en dos (2) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Sub Regional de Administración procederá a devolver al CONSORCIO SONDORILLO, el importe ascendente a: CIENTO VENTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 soles. (S/. 120,982.40). Por concepto de la retención como fiel cumplimiento por el Servicio de Consultoría por la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto arriba mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba-Gobierno Regional Piura, rebajará de sus activos el importe de (S/.1'209,823.95), UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 95/100 Soles

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y al CONSORCIO SONDORILLO, con domicilio legal en la MZ "C" Lote 13 Urbanización Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL



